

3000**Bogotá, D.C. 11 diciembre de 2020**

Ciudadano.
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS- 3024192020

Cordial saludo,

En atención a la queja presentada de forma anónima a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, con radicado No. 3024192020, en la que indica “*QUE FRACASO DE ADMINISTRACIÓN, CARLOS MARÍN HABLA DE QUE CONTRATA POR MÉRITO Y NO PALANCA, PERO ESO ES UNA MENTIRA TODOS HEMOS SIDO FIELES TESTIGOS DE CÓMO LA ROSCA Y EL CLIENTELISMO HACE PARTE DEL IDIPRON, ESE PROGRAMA DE TALENTO NO PALANCA ES UNA FARSA CON LA QUE ENVOLATARON A LOS TRABAJADORES. QUE PASA QUE NO AUDITAN TALENTO NO PALANCA EN EL IDIPRON. QUE MAS PRUEBA NECESITAN, TODO FINANCIERA TRABAJÓ CON HUGUITO EN EL IDPAC, LOS MILES DE ASESORES TRAJIDOS DE CARLITOS Y AHORA METIERON MANO A LO MÁS ROBUSTO LO MISIONAL, ENTREGARON LA ENTIDAD A UN PAR DE AMPONES POLITIQUEROS*” nos permitimos manifestar lo siguiente.

Sobre el particular es importante mencionar que el IDIPRON realiza sus procesos de contratación en sujeción y cumplimiento del marco legal de la contratación pública en Colombia, el cual se encuentra previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, normas que son de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y que establecen procedimientos para contratar con el Estado y las modalidades de selección en cada caso, así como del Manual de Supervisión e interventoría de la entidad y normativa interna. Igualmente, la asignación de honorarios está sujeta a lo dispuesto en la **Resolución 025 de 2020**, a través de la cual se definen los perfiles y requisitos de experiencia para la asignación mensual de los contratistas de la entidad atendiendo a los criterios legales vigentes para dicho fin.

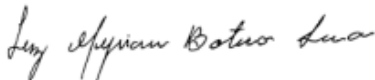
Adicionalmente, toda la información relacionada con la contratación del IDIPRON es de carácter pública y se publica en la plataforma de SECOP II, el cual es permite consultar todos los procesos contractuales que adelanta la entidad en el transcurso del presente año, garantizando la publicidad y transparencia de los contratos celebrados en el Instituto y lo cual

permite que cualquier ciudadano con interés pueda presentar los reparos que considere pertinente.

Ahora bien, frente a la vinculación de personal a través de la plataforma “TALENTO NO PALANCA”, esta se ha venido adelantando, en la medida en que los perfiles requeridos por la entidad se encuentran disponibles en aquella, con el fin de suplir las necesidades propias del Instituto y dando cumplimiento a cabalidad a los criterios de selección señalados en el numeral 4° de la Directiva Distrital 01 de 2020 y en el protocolo diseñado y adoptado en IDIPRON para el efecto “027 PROTOCOLO CONSULTA BANCO DE HOJAS DE VIDA A-GDH-DI-027”, disponible en la pagina web de la entidad.

Ahora bien, como quiera que la comunicación remitida refiere conductas graves y que se pueden considerar como denuncias formales, las mismas pueden ser presentadas ante los organismos de control o incluso, ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, de manera que se pueda adelantar la correspondiente investigación, previa presentación de las pruebas y hechos que generen reproche disciplinario y en caso pertinente se puedan imponer las sanciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



LUZ MIRIAM BOTERO SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
IDIPRON
juridica@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: